



Convenio General de Colaboración que celebran, por una parte, la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA UIET”, representada por el C. Alterio Ramos Pérez Pérez, Rector de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco y por la otra parte, la Secretaría de Bienestar, representada por su titular, la C. Mayra Paloma López Hidalgo, a quien en lo sucesivo se le denominará “LA SECRETARÍA”; y cuando actúen en conjunto se les denominará “LAS PARTES”, el cual tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias e impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades a favor de la interculturalidad y la erradicación de la discriminación de cualquier tipo, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

#### D E C L A R A C I O N E S:

I.- “LA UIET”, a través de su representante declara que:

1.I.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación; de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación de fecha 18 de agosto de 2005, emitido por el Gobernador del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 51 fracción XX, 53 de la Constitución Política Local y 8, 40, 41, 49 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, número 21035 de fecha 5 de abril de 2006, suplemento 6634 “C”.

1.II.- Tiene como principal objeto formar profesionales e intelectuales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitarios, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos.

1.III.- Su Clave de Registro Federal de Contribuyentes es: UIE050818U77 y tiene su domicilio fiscal el ubicado en la Carretera Oxolotán-Tacotalpa, km. 1, s/n., Poblado Oxolotán, frente a la Secundaria Técnica número 23, municipio de Tacotalpa, Estado de Tabasco, C.P.86890; para todos sus efectos legales.

1.IV.- El C. Alterio Ramos Pérez Pérez, acredita su carácter de rector, con su nombramiento de fecha 14 de marzo de 2022, otorgado por el C. Carlos Manuel Merino Campos, entonces Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco; nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado en forma alguna, por lo que cuentan con las facultades amplias y suficientes para celebrar el presente instrumento; conforme a lo dispuesto en los artículos 13 y 16 fracciones I y IX del acuerdo de creación de la Universidad Intercultural del Estado de Tabasco.



## II.- “LA SECRETARÍA”:

II.1.- La Secretaría de Bienestar, es una dependencia de la administración pública centralizada, lo anterior de conformidad con los artículos 52, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4 y 19 fracción V y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el reglamento interior de esta.

11.2.- El 01 de enero de 2025, la C. **Mayra Paloma López Hidalgo**, fue nombrada por el Gobernador del Estado, Secretaria de Bienestar, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento de conformidad con los artículos 51, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5, fracción V, 12 fracción X, 19 fracción V y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.3.- La Secretaría de Bienestar, es una entidad Centralizada del Gobierno del Estado de Tabasco, que tiene entre sus atribuciones: fortalecer, fomentar, coordinar y formular acciones que incidan en el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social mediante la instrumentación, coordinación, supervisión y seguimiento en términos de ley, de los programas y las políticas para el combate efectivo a la pobreza, la atención preponderante a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, personas con discapacidad, pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas, sujetos agrarios señalados en la ley agraria y demás grupos en condiciones de vulnerabilidad y rezago social; con la participación que le corresponde a las diferentes dependencias y entidades de la administración pública, federal, estatal y municipal.

II.4.- Tiene establecido su domicilio legal, para los efectos del presente Convenio General de Colaboración, el ubicado en la Avenida Paseo de la Sierra número 425, Colonia Reforma, C.P.86080, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

## III.- “LAS PARTES”, a través de su representante, declaran que:

**ÚNICO:** Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen y de común acuerdo celebran el presente instrumento y, por ende, conjuntamente dictan todas y cada una de sus cláusulas.

Las que se obligan a cumplir, por lo que en el mismo no existe error, dolo, violencia, mala fe o algún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo posteriormente.



## CLÁUSULAS:

### PRIMERA. - OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de cooperación entre “LAS PARTES”, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos con los que cuentan cada una de ellas, en la esfera de sus respectivas competencias e impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades que serán concertadas mediante convenios y/o contratos específicos.

### SEGUNDA. - ACTIVIDADES.

Para el logro del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” desarrollarán en conjunto las actividades que se enlistan de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Organización conjunta de cursos, talleres y seminarios académicos.
- b) Impulsar conjuntamente el desarrollo de diversas actividades a favor de la interculturalidad y la erradicación de cualquier tipo de discriminación.
- c) Intercambio de personal académico y administrativo para colaborar en la realización de cursos, talleres y seminarios relacionados con proyectos en conjunto.
- d) Intercambio de experiencias que apoyen la docencia y la investigación.
- e) Asesoría y colaboración entre “LAS PARTES” para fortalecer su mutuo crecimiento.
- f) Servicio social y prácticas profesionales.
- g) Intercambio de material bibliográfico y audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos.
- h) Colaborar conjuntamente en el desarrollo de acciones para la prevención, atención y erradicación de prácticas discriminatorias, orientadas al reconocimiento y respeto de los derechos de los pueblos originarios.
- i) Promover conjuntamente actividades de fomento al deporte, al rescate de nuestra cultura, valores, educación cívica, inclusión de los pueblos originarios y humanismo en favor de la sociedad.



- j) Facilitar el uso de espacios o instalaciones de las partes, en la medida de las posibilidades y de acuerdo con la disponibilidad para la realización de acciones conjuntas, así como para la impartición de prácticas, talleres, cursos de capacitación, foros, conferencias, así como otros eventos de carácter académico, científico o de profesionalización.
- k) Promover la oferta educativa y permanencia de estudiantes en la universidad, mediante estímulos, becas o apoyos a la base trabajadora de la “SECRETARÍA” y/o sus descendientes.
- l) Las demás que fueren de interés y beneficios mutuos.

### TERCERA. – CONVENIOS Y/O CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cualquiera de las actividades a ejecutar descritas en las cláusulas que antecede, serán concertadas mediante convenios y/o contratos específicos en los que se describirán con toda precisión, la clase de actividad, el calendario de trabajo, personal involucrado, presupuesto requerido, aportación económica de cada una de “LAS PARTES” lo concerniente a la propiedad de cualquier derecho que pudiera llegar a generarse, así como toda información o documento que resulte necesario para determinar con exactitud los fines y los alcances de la actividad a ejecutar.

La suscripción de los convenios y/o contratos específicos corresponderá a los titulares de “LAS PARTES”.

### CUARTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor a que se refiere el artículo 2165 del Código Civil para el Estado de Tabasco, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

### QUINTA. – RELACIÓN LABORAL.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio General de Colaboración y de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, el personal de “LAS PARTES” que sean comisionados para la realización conjunta de cada actividad, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fueren comisionados.



Si en la realización de una actividad del presente Convenio General de Colaboración o de los subsecuentes convenios y/o contratos específicos, interviene personal ajeno a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección de la persona con quién este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con “LAS PARTES”.

#### SEXTA. - MONTO FINANCIERO.

La suscripción del presente instrumento no representa compromiso financiero alguno para “LAS PARTES” será en cada convenio y/o contrato específico en donde se definirán los compromisos financieros y de cualquier naturaleza si los hubiere.

#### SÉPTIMA. – VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2030, sin perjuicio que pueda ser renovado por un período de tiempo igual o mayor, según lo determinen “LAS PARTES”.

#### OCTAVA. - MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado en cualquier momento, mediante la suscripción del convenio respectivo, previa comunicación por escrito y con treinta días hábiles de anticipación.

#### NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a “LAS PARTES” por porciones iguales dando el debido reconocimiento moral a quienes hayan intervenido en la realización de este, “LAS PARTES” podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en sus funciones académicas.

#### DÉCIMA. - TERMINACIÓN.

Cualquiera de “LAS PARTES” podrá dar por terminado de manera anticipada el presente instrumento, en cualquier tiempo, sin necesidad de declaración judicial y sin ninguna responsabilidad, para lo cual bastará que se dé una notificación por escrito a su contraparte, con quince días naturales de anticipación a la fecha de terminación.

“LAS PARTES” procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las aportaciones que se hubieran hecho, según corresponda, en el entendido que la



terminación anticipada del presente instrumento no libera a ninguna de ellas del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, las cuales deberán finalizarse.

**“LAS PARTES”** manifiestan que se encuentran de acuerdo con el contenido y alcance legal del presente convenio, que su texto contiene la expresión exacta de su libre voluntad, por lo que no existen vicios del consentimiento como error, dolo, violencia o mala fe que pudiera invalidarlo.

#### DÉCIMA SEGUNDA. – PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

**“LAS PARTES”** no podrán ceder o traspasar en forma parcial ni total a favor de terceros, ya sea persona física o jurídica colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

#### DÉCIMA PRIMERA. - DATOS PERSONALES.

**“LAS PARTES”**, en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tenga acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, se obligan a:

- a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción del uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre “LAS PARTES” o con el titular de los datos.
- c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en las leyes de la materia.
- d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

#### DÉCIMA TERCERA. – ANTICORRUPCIÓN.

**“LAS PARTES”** manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente convenio general se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a



estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio general.

#### DÉCIMA CUARTA – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

En caso de presentarse alguna controversia con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento será resuelto por “LAS PARTES” a través de la comisión técnica que se establezca en los convenios específicos.

En caso de subsistir la controversia, “LAS PARTES” se someterán al fuero de los tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente al fuero de los que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

#### DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIONES.

Las comunicaciones derivadas del presente instrumento deberán dirigirse para el caso de “LA UIET” a la Encargada de la Dirección Técnica y para el caso de “LA SECRETARÍA” a la responsable de la Coordinación General de Centros Integradores.

Leído que fue el presente instrumento y estando “LAS PARTES” enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en el poblado Oxolotán, Tacotalpa, Tabasco, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

POR “LA UIET”

C. ALTERIO RAMOS PÉREZ PÉREZ  
RECTOR DE LA UIET

POR “LA SECRETARÍA”

C. MAYRA PALOMA LÓPEZ  
SECRETARIA DE BIENESTAR

TESTIGOS

C. GUADALUPE GARCÍA EUÁN  
DIRECTORA ACADÉMICA

C. MARTHA FABIOLA MÉNDEZ DENIS  
COORDINADORA GENERAL DE  
CENTROS INTEGRADORES